Judicial
de Justicia

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

NOTIFICACIÓN U.O.C. Nº 305 /2.014.

Asunción, 12 de agosto de 2.014.-

SEÑORES
HZ INGENIERÍA SERVICIOS EN GENERAL DE CARLOS HOLTZBERGER ZAPATINI
Domicilio: Coronel Nº 1765 c/ Coronel Moreno. 1798
Tele/fax: (021) 424499.-

Me dirijo a Uds., en el marco del llamado **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 12/2012 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS – CONTRATO ABIERTO"**. Contrato N° 220/2012, a fin de comunicarle lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia según Resolución Nº 5.156 de fecha 22 de julio de 2.014, que copiada en su parte pertinente dice: *"...**Art. 1°- RESCINDIR** el Contrato Nº 220/2.012, suscripto con la firma **HZ INGENIERÍA SERVICIOS EN GENERAL DE CARLOS HOLTZBERGER ZAPATINI,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 12/2012 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS – CONTRATO ABIERTO",** a partir de la emisión de la presente resolución, de conformidad a lo estipulado en el Art. 59, inc. a) Por incumplimiento del proveedor o contratista, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". **Art. 2°- INTIMAR,** a la firma **HZ INGENIERÍA SERVICIOS EN GENERAL DE CARLOS HOLTZBERGER ZAPATINI,** al pago de las multas deducidas por la **CONTRATANTE,** por no dar cumplimiento a la prestación de los servicios adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato Nº 220/2.012. **Art. 3°- NOTIFICAR** a la empresa Aseguradora a los efectos de **EJECUTAR** la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el Incumplimiento Contractual, de conformidad a lo mencionado en el exordio de la presente Resolución. **Art. 4°- ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – DNCP,** para su publicación y difusión en el portal de la misma de la decisión adoptada. **Art. 5° - ANOTAR,** registrar y notificar a quienes corresponda...".*

En consecuencia, de conformidad a la clausula novena del Contrato N° 220/2012 y las condiciones especificas de la Póliza N° 1509.000860/00 de Suministros y/o Servicios Garantía de Adjudicación, emitida por la **ASEGURADORA ATALAYA S.A.** a favor de **CARLOS ALBERTO HOLTZBERGER ZAPATINI,** provista por ustedes de conformidad al inc. c) del art. 39 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; **LES INTIMAMOS,** en el plazo de 24 horas de recibida la presente notificación, **al pago de la suma de Gs. 12.500.000 (GUARANIES DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL)** correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, en concepto de daños y perjuicios causados a la Institución por el incumplimiento Contractual - que deberá ser abonada en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia, bajo apercibimiento de configuración de siniestro, requerimiento de pago al asegurador y remisión de los antecedentes a la DNCP a efectos de la instrucción de sumario administrativo a vuestra firma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CC: PARA SU CONOCIMIENTO AL GARANTE.
ASEGURADORA ATALAYA S.A.
EMISORA DE LA POLIZA N° 1509.000860/00
Domicilio: Independencia Nacional Nº 565 1er. Piso
Teléfono: (021) 496966

UOC/DCG/Oscar Oviedo G.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia
Alonso y Testanova - Tel. 480 030 - 425 531
Asunción - Paraguay

RUC: 80005191-2

RECIBO DE DINERO

00003657

Asunción, 18 de agosto de 2014

RECIBI(MOS) DE HZ INGENIERIA DE CARLOS HOUTZBERGER ZAPATINI

₲. 12.500.000.—

LA CANTIDAD DE GUARANIES Doce millones quinientos mil

CONCEPTO Pago de multa por no dar cumplimiento a la prestación de los servicios adjudicados en la forma y el plazo convenido en el Contrato Nº 220/2012

LIC. ISMAEL ACOSTA CONDE
Director de Tesorería

Nombre/s Apellido/s | Firma | RUC/ C.I. Nº 4.167.139

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA TESORERIA

Dpto. Servicios Gráficos - Poder Judicial

ATALAYA S.A. DE SEGUROS GENERALES

INDEPENDENCIA NACIONAL 565 1ER. PISO
Tel: 492811/12 - FAX: 496966
ASUNCION, PARAGUAY
R.U.C.: 80004518-1

Funcionamiento autorizado y Personeria Juridica reconocida por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5470 de fecha 15 de Junio de 1964

Nº de Póliza	Renueva A	Lugar y Fecha Emisión	Nro Sección/Modalidad
860/ 0		Asunción 04/01/2013	1509 GTIA/ADJU.-CONT.SUM/SERV-PU/PR

R.U.C o C.I	Nro.	Tomador/Proponente
2278535 PARAGUAY	18491	HOLTZBERGER ZAPATINI, CARLOS ALBERTO

Asegurado	Domicilio Tomador/Proponente
PODER JUDICIAL	DR. CORONEL 1798 E/ CNEL. MORENO-ASUNCION

Plazo	Vigencia: Desde las 12:00	Hasta las 12:00	Bonif.(%)	Capital Asegurado
790 Días	24/12/2012	22/02/2015		Gs 12,500,000

Interes Asegurado

MANT.PREV.Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS

Prima	Otros	I.P.F.	I.V.A	Premio
Gs 463,750			Gs 46,375	Gs 510,125

Entre **ATALAYA S.A. DE SEGUROS GENERALES,** con domicilio en Ind. Nacional Nº 565 - 1er. Piso, Asunción Paraguay, en adelante la Compañía o Asegurador y quienes precedentemente se designan con los nombres de Tomador(Licitante) y Asegurado(Licitante Beneficiario), conforme a la propuesta presentada por los mismos, celebran un contrato de seguros, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y las Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la póliza formando parte integrante de la misma.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según:

Res.Nº	Acta	De Fecha
8	59	25/03/1975

Esta Póliza ha sido registrada en la Superintendencia de de seguros según:

Res.Nº	Código	De Fecha
274	11-0011	20/08/1998

Forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente:
Cláusulas: **14,**
Anexos...: **A**

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 1556 C.Civil). Los términos Asegurado y Tomador se considerán indistintamente, según corresponda.

ATALAYA S.A. DE SEGUROS GENERALES
INGRID DOLL DE GAONA
Vice - Presidente